



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

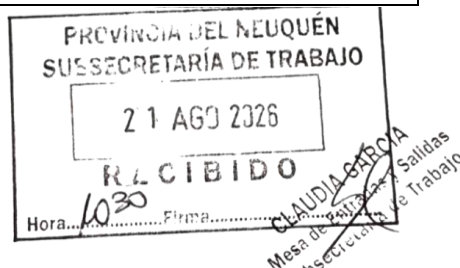
Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - AGOSTO DE 2026							
PANADEROS	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO AGOSTO 2026	SUMA FIJA NO REM.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.388.259	\$ 69.413	\$ 138.826	\$ 1.596.498	\$ 30.000	\$ 11.899	\$ 15.866	\$ 77.743
MEDIO OFICIAL	\$ 1.367.754	\$ 68.388	\$ 136.775	\$ 1.572.917	\$ 30.000	\$ 11.724	\$ 15.631	\$ 76.594
AYUDANTE	\$ 1.365.063	\$ 68.253	\$ 136.506	\$ 1.569.822	\$ 30.000	\$ 11.701	\$ 15.601	\$ 76.444
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
(Jornada continua de 7 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.461.976	\$ 73.099	\$ 146.198	\$ 1.681.272	\$ 30.000	\$ 12.531	\$ 16.708	\$ 81.871
MEDIO OFICIAL	\$ 1.446.400	\$ 72.320	\$ 144.640	\$ 1.663.360	\$ 30.000	\$ 12.398	\$ 16.530	\$ 80.998
AYUDANTE	\$ 1.367.754	\$ 68.388	\$ 136.775	\$ 1.572.917	\$ 30.000	\$ 11.724	\$ 15.631	\$ 76.594
PANADEROS								
(Jornada partida de 8 horas)								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.943.563	\$ 97.178	\$ 194.356	\$ 2.235.097	\$ 30.000	\$ 14.577	\$ 19.436	\$ 108.840
MEDIO OFICIAL	\$ 1.914.856	\$ 95.743	\$ 191.486	\$ 2.202.084	\$ 30.000	\$ 14.361	\$ 19.149	\$ 107.232
AYUDANTE	\$ 1.911.088	\$ 95.554	\$ 191.109	\$ 2.197.751	\$ 30.000	\$ 14.333	\$ 19.111	\$ 107.021
PANADEROS								
(Jornada laboral de 8 horas)								
CAJERO/A	\$ 1.367.754	\$ 68.388	\$ 136.775	\$ 1.572.917	\$ 30.000	\$ 10.258	\$ 13.678	\$ 76.594
REPARTIDOR	\$ 1.367.754	\$ 68.388	\$ 136.775	\$ 1.572.917	\$ 30.000	\$ 10.258	\$ 13.678	\$ 76.594
DEPENDIENTE	\$ 1.363.176	\$ 68.159	\$ 136.318	\$ 1.567.652	\$ 30.000	\$ 10.224	\$ 13.632	\$ 76.338
PEON	\$ 1.361.686	\$ 68.084	\$ 136.169	\$ 1.565.939	\$ 30.000	\$ 10.213	\$ 13.617	\$ 76.254


NORMA JARA
Secretaria Tesorera de
Finanzas y Administración
U.P.P.A.R.N.Y.N.




JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCIÓN GREMIAL 1480
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N. Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN - 21/08/2026
ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL- ESCALA SALARIAL DE FECHA 23/04/2026 EX-2026 -34664547 - APN-DGDTEYSS#MCH

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la segunda de ellas con vencimiento el 18 de diciembre de 2026.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles
Debiendo entregar al trabajador de igual manera los nuevos recibos de sueldo correspondientes - Decreto 407/2026 Ley N° 27.802

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara en todo el país el
4 DE AGOSTO de cada año, este día será no laborable y con goce de sueldo .-

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.
LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

LEY 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se debiera abonar como 1 hora y 8 minutos